INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO
Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

INSTRUCCIÓN DE DICIEMBRE DE 2022 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN REMITIR AL INSTITUTO LOS ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS Y/O INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE CONTROL DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CASTILLA Y LEÓN

(INS-CAL/12/2024, rev. 5)

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA
2024

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO
Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

INSTRUCCIÓN DE DICIEMBRE DE 2024
(INS-CAL/12/2022, rev 5)

1. INTRODUCCIÓN.
2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN REMITIR LOS ORGANISMOS DE CONTROL AL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA y LEÓN:
2.1. LISTADO DE OPERADORES CON SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES, Y PARA CADA UNO DE ELLOS CONTROLES REALIZADOS A LOS MISMOS, VOLÚMEN CERTIFICADO, INCIDENCIAS SI LAS HUBIERA Y MEDIDAS ADOPTADAS EN SU CASO.
2.2. INFORME DE AUDITORIA INTERNA DEL ORGANISMO DE CONTROL PARA EL ALCANCE AUTORIZADO Y/O INSCRITO EN EL REGISTRO
2.3. COPIA DEL INFORME EMITIDO POR EL ORGANISMO ACREDITADOR
2.4. COPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DE MANTENIMIENTO O DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SIRVIÓ DE BASE PARA SU INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA
2.5. EXCEPCIONES
2.6. OTRAS COMUNICACIONES PARA ORGANISMOS DE CONTROL CON DELEGACIÓN DE TAREAS DE CONTROL OFICIAL

3. FORMA DE PRESENTACIÓN

Anexo I: *Modelo de informe anual.*

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León establece que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León tendrá la condición de autoridad competente a efectos del control del cumplimiento de las condiciones y requisitos que afectan a los operadores y a los productos agroalimentarios amparados por las Figuras de Calidad Diferenciada de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, considerando como Figuras de Calidad las siguientes:

- DOP, IGP y ETG reconocidas al amparo del Reglamento (UE) nº 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas
- DOP e IGP vitivinícolas reguladas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013.
- Producción Ecológica.
- Marcas de calidad.
- Producción integrada de Castilla y León.

La misma Ley 1/2014, en su artículo 139 establece que la autoridad competente podrá delegar tareas de control específicas en uno o más organismos de control siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento CE n.º 625/2017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017.

El Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León aprobado por el Decreto 50/2018, de 20 de diciembre, establece que la verificación antes de la comercialización de que un producto cumple el pliego de condiciones de una D.O.P. de productos vitivinícolas, garantizará los principios de imparcialidad, objetividad y competencia técnica, y será efectuado por el consejo regulador de la D.O.P. o I.G.P. que actuará por delegación de la autoridad competente, siempre que esté acreditado de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17065/2012 o norma que lo sustituya.

En este sentido, los Consejos Reguladores acreditados actuarán como organismos de control y estarán sujetos a lo establecido en el capítulo III de delegación de tareas del Reglamento citado en el párrafo anterior. Dicha delegación de tareas implica que los organismos de control deben cumplir las obligaciones que se establezcan por orden de la Consejería competente en materia agraria, sin perjuicio de aquellas otras que pudieran incluirse en la resolución por la que se acuerde la delegación de tareas de control específicas o ser de aplicación.

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

Asimismo, la Ley 8/2005, de 10 de junio de 2005, de la Viña y el Vino de Castilla y León, establece, entre otras cuestiones, las relaciones entre las entidades de certificación y entidades de inspección y el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. En concreto, establece en el **artículo 41** del Título V "Funciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León", entre otras funciones, las siguientes:

"e) Vigilar, inspeccionar y controlar los órganos de gestión así como los órganos de control de naturaleza pública previstos en esta ley, *las entidades independientes de certificación e inspección a los efectos establecidos en el artículo 118 sexdecies del Reglamento (CE) nº 1234/2007".*

"f) Vigilar, inspeccionar y controlar los Consejos Reguladores de las figuras de calidad de productos agroalimentarios, el Consejo de Agricultura Ecológica *las entidades independientes de certificación e inspección a los efectos establecidos en el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 1151/2012…".*

"i) Llevar los registros de entidades de certificación y de inspección de Vino de la Tierra de Castilla y León, de DOP/IGP y de productos agroalimentarios de Castilla y León". Por su parte, la Orden AYG/1061/2011, de 30 de junio, por la que se regula la autorización de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios y su inscripción en el Registro, para poder actuar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, establece como obligaciones de los Organismos de Control lo siguiente:

- Art. 7.1: *"Los Organismos de Control autorizados y/o inscritos en el Registro, salvo que la normativa específica establezca otra cosa, deberán enviar al Instituto, todo ello referido al año precedente, para cada alcance inscrito y en lo que afecte a la Comunidad de Castilla y León, dentro de los dos primeros meses de cada año…".*

Con objeto de hacer más efectivas las tareas de vigilancia, inspección y control encomendadas al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, unificar fechas, simplificar en la medida de lo posible la información y documentación que los Organismos de Control deben remitir al Instituto, así como dar un tratamiento más homogéneo a la información para que pueda resultar de mayor utilidad, se redacta la presente **INSTRUCCIÓN INS-CAL/12/2024, siendo de obligado cumplimiento para todos los Organismos de Control que estén autorizados e inscritos en el Registro de Organismos de Control.**

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

En base a todo lo anterior, en el desarrollo de las funciones asignadas a este Instituto, se establecen las siguientes obligaciones, que competen a los Organismos de Control autorizados e inscritos en el Registro, en relación con la documentación que deberán remitir al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN REMITIR LOS ORGANISMOS DE CONTROL AL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Los Organismos de Control autorizados e inscritos en el Registro presentarán dentro de los dos primeros meses de cada año un informe anual que constará de la siguiente documentación.

2.1. LISTADO DE OPERADORES CON SUS RESPECTIVAS DIRECCIONES, Y PARA CADA UNO DE ELLOS CONTROLES REALIZADOS A LOS MISMOS, VOLUMEN CERTIFICADO, INCIDENCIAS SI LAS HUBIERA Y MEDIDAS ADOPTADAS EN SU CASO:

Este listado se remitirá según el Modelo que figura en el Anexo I. Los organismos de control que tengan los datos en otro formato Excel, podrán solicitar su envío a través de otros formatos, previa consulta a la autoridad competente.

Esta información comprende:

- Alcance y Procedimiento específico de certificación en vigor (Fecha y revisión).
- Documento normativo: Indicar documento normativo bajo el que se encuentra acreditado.

Datos de operadores:

- Controles realizados
- No conformidades graves y muy graves
- Operadores dados de baja durante el año natural anterior.

a) Datos de operadores

Los datos que deberán cumplimentar los organismos de control sobre los operadores certificados o en proceso de certificación durante el año anterior, son los siguientes:

- CIF
- Razón social
- Domicilio de la instalación.

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

- Localidad
- Provincia
- Código postal
- Fecha de certificación inicial
- Fecha de Emisión del último Certificado
- Vigencia del certificado, en su caso
- Código de Certificado
- Tipo de operador: Explotación, matadero, punto de venta, restaurante, centro de elaboración/industria, sede del titular, centro de selección.
- Otro tipo (se indicará en los casos que no se encuentre en los tipos de operadores reflejados en el apartado anterior).
- Actividad acogida al certificado: Elaboración, almacenamiento, envasado, embotellado, etiquetado, despiezado…(se indicará lo que corresponda en cada caso).
- Tipo de producto certificado: Se indicará el tipo de producto acogido al certificado.
- Observaciones: Indicar cualquier nota que se considere aclare situación del expediente de certificación. Ejemplo: Causas de suspensión, retirada o caducidad del certificado. **Si es un nuevo operador que se ha incluido en el año se debe indicar "nuevo operador".**

En el caso de que la Certificación emitida sea a la Sede del Titular de una marca o Asociación, se detallarán en este listado **todos los operadores afectados por la certificación** durante el año anterior (Explotación, matadero, punto de venta…).

En el caso del alcance de Producción integrada se indicarán todos los productores y operadores sujetos a control en la certificación de la campaña iniciada en el año anterior.

b) Controles realizados:

Los datos que deberán cumplimentar los organismos de control sobre los controles operadores certificados o en proceso de certificación son los siguientes:

- Operador (esta información se carga directamente al indicar el número de operador).
- Tipo de operador. (Esta información se carga directamente al indicar el número de operador).
- Cantidad de producción en el periodo controlado.

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

- Unidad de medida.
- Número de auditorías realizadas: se indicará el número de auditorías realizadas durante el año natural anterior.
- Fecha de auditorías: se indicará las fechas de realización de las auditorias separadas por comas.
- Tipo de auditoria: Auditoria inicial, de seguimiento, de mantenimiento, de renovación, extraordinaria, auditoria sin previo aviso, toma de muestras.
- Tipo de muestra: se indicará sustrato que se analiza detallado y en relación al alcance a certificar (Ejemplo: vino, queso de vaca, oveja o cabra, leche de vaca, oveja o cabra, orina, jamón serrano, suelo, hoja, harina, pan…).
- Número de muestras: se indicará el número de muestras tomadas de cada tipo de muestra detallada en el apartado anterior.
- Parámetro analizado: se indicará la relación de parámetros realizados para cada tipo de muestra según lo indicado en el documento normativo correspondiente.
- Resultado: Si el resultado incumple el documento normativo, indicar el tipo de muestra y sustancia analizada afectada.
- No conformidades anteriores: Se indicarán las no conformidades sin cerrar desde el último control realizado y la situación en la que está la entidad.
- Número de visitas previstas para el año en curso: En el caso de Organismos de control autorizados e inscritos para alcances con delegación de tareas de control oficial (ETG, DOP e IGP)deberán indicar el número de visitas que tienen previstas realizar durante el año en curso teniendo en cuenta los operadores que tengan a 31 de diciembre del año anterior.

En cuanto al dato a reflejar en el apartado de “Cantidad de producción en el periodo controlado”, se indicará el dato correspondiente en función del tipo de operador, acompañado de la unidad de medida en cada caso.

Ejemplo:

- Explotación de vacuno: número de animales
- Matadero: número de animales sacrificados
- Explotación de producción integrada: número de hectáreas
- Centro de selección de producción integrada: número de toneladas.

c) No conformidades graves y muy graves:

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

Los datos que deberán cumplimentar los organismos de control sobre las no conformidades graves y muy graves detectadas en los operadores certificados o en proceso de certificación son los siguientes:

- Operador (esta información se carga directamente al indicar el número de operador).
- Fecha de auditoria
- Tipo de no conformidad: indicando si es grave o muy grave
- No conformidad: Descripción detallada de la no conformidad detectada.
- Corrección: Descripción de la acción tomada para eliminar una no conformidad detectada (Norma ISO 9000:2015).
- Acción correctiva: acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable (Norma ISO 9000:2015).
- Evidencias de la implantación: Breve descripción de las mismas.
- Cierre No conformidad: Contestar SI o NO. Se refiere a si la Entidad considera que con la implantación de las medidas correctivas la no conformidad se ha corregido definitivamente.

d) Operadores dados de baja:

Se incluirá el listado de los operadores dados de baja durante el año anterior y la fecha de baja.

2.2. INFORME DE AUDITORIA INTERNA DEL ORGANISMO DE CONTROL PARA EL ALCANCE AUTORIZADO Y/O INSCRITO EN EL REGISTRO

Los Organismos de Control autorizados e inscritos en el Registro de Organismos de Control deben aportar copia del último informe de auditoría interna para el/los alcances autorizados y/o inscritos en el registro.

De modo excepcional y para las Marcas de Calidad, se permitirá hacer una auditoria interna por categoría de producto, entendiendo como categoría de productos el conjunto de productos con características y/o procesos de producción/elaboración similares, o que requieren para su evaluación de una competencia técnica similar.

2.3. COPIA DEL INFORME EMITIDO POR EL ORGANISMO ACREDITADOR

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

Los Organismos de Control autorizados e inscritos en el Registro de Organismos de Control deben aportar copia del último informe emitido por el Organismo acreditador.

2.4. COPIA COMPULSADA DEL DOCUMENTO DE MANTENIMIENTO O DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SIRVIÓ DE BASE PARA SU INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

Los Organismos de Control inscritos en el Registro de Organismos de Control en base a la autorización obtenida en otra Comunidad Autónoma deben aportar copia del último documento que acredite el mantenimiento o la renovación de la autorización que motivó su inscripción. Si no ha variado respecto del año anterior, se indicará la autorización de la Comunidad Autónoma en vigor para su posterior verificación.

2.5. EXCEPCIONES

Como excepción a lo dispuesto en el presente apartado, las comunicaciones obligatorias que deben realizar los organismos de control autorizados e inscritos en el Registro para el alcance de Producción Ecológica, deberá de remitir la documentación detallada en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4. Además, el informe anual deberá completarse con la documentación establecida en la IT18.ITA sobre comunicación con la Autoridad Competente.

Asimismo, en el caso del alcance "**Norma del ibérico"** los Organismos de Control no tendrán que enviar el informe previsto en el apartado 2.1 de la presente instrucción, si previamente han enviado los datos solicitados anualmente a través de la aplicación REGIBE para los Organismos de Control autorizados e inscritos para la Norma del ibérico. De igual modo, si no fueran remitidos serán solicitados.

2.6. OTRAS COMUNICACIONES PARA ORGANISMOS DE CONTROL CON DELEGACIÓN DE TAREAS DE CONTROL OFICIAL

Los Organismos de Control que tienen delegadas tareas de control oficial (ETG Jamón Serrano, Producción Ecológica, IGP y DOP), además de lo indicado anteriormente, deben remitir la información relativa a la ejecución de los controles oficiales en las siguientes fechas y con el formato establecido en el Anexo I (6.Plan de control) y facilitado por la autoridad competente.

- 1º quincena de mayo
- 2º quincena de septiembre
- 2 quincena de noviembre

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

3. FORMA DE PRESENTACIÓN

Al objeto de dar un mejor cumplimiento a las funciones del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y de simplificar las comunicaciones de este Instituto con los Organismos de Control, las comunicaciones se realizarán a través del **registro telemático**.

El acceso al registro telemático se hace a través del siguiente enlace: http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es. La documentación presentada a través de registro telemático tiene los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autentificada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

Este envío se tiene que hacer a través del trámite electrónico llamado "Autorización y registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios", dentro del cual se tiene que acceder a la solicitud de comunicaciones obligatorias de los Organismos de control.

Para solicitar información sobre los trámites y servicios electrónicos, ayuda en la cumplimentación de formularios y asistencia técnica ante incidencias en la utilización de las aplicaciones informáticas de este portal, puede:

- Llamar al **teléfono de atención al ciudadano: 012**. También se puede acceder al servicio del 012 marcando el número 983 327 850. El horario es de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 h y los sábados de 10:00 a 15:00 h. Las consultas recogidas en el buzón de voz, fuera del horario establecido, serán contestadas en un plazo máximo de dos días hábiles.
- Enviar un correo a: informacion012@jcyl.es
- También podrá, en cada contenido del portal, solicitar información específica sobre esa materia, cumplimentando en el apartado **Contactar** el formulario correspondiente, que será dirigido de forma automática a la Unidad Administrativa competente de dicha materia.

Salvo circunstancias no imputables al Organismo de Control que deben ser adecuadamente justificadas, el informe anual se puede remitir en formato electrónico a las siguientes direcciones: ita-rebacecr@itacyl.es y controloficial@itacyl.es En este último caso, la documentación irá acompañada del oficio de remisión en formato papel firmado por el Director Técnico o por un representante legal del Organismo de

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 414 769
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

Control que será presentado en el Registro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, sito en Ctra. de Burgos-Portugal km 119- Finca Zamadueñas (47071- Valladolid), o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se podrá llevar a cabo por medios electrónicos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Buzón electrónico del ciudadano, para lo cual los interesados deberán acogerse a dicho servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) en la “ventanilla del ciudadano”. Si optan por esta notificación deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud y suscribirse al procedimiento correspondiente, que en este caso se llama “Autorización y Registro de Organismos de Control de Productos Agroalimentarios”. También es aplicable a la tramitación de nuevas solicitudes de inscripción y/o autorización del registro.

Este servicio sustituye al tradicional sistema de envío de notificaciones administrativa a través del servicio de correo postal, teniendo, las notificaciones recibidas por el medio telemático, pleno valor jurídico. Para el emisor resulta más económico el envío de la notificación telemática que el envío postal.

En Valladolid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO
DE CASTILLA Y LEÓN